RESOLUCIÓN Nro. 270
(Del 10 de noviembre de 2026)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE MEDELLÍN, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial el numeral primero del artículo duodécimo del Decreto 0819 del 4 de marzo de 1996 y modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008, modificada por la ordenanza 041 de 2017 y el artículo 92 de la Ley 489 de 1998.

CONSIDERANDO:

1. Que la Lotería de Medellín, dio apertura al proceso de Contratación mediante Invitación Privada N°008 de 2026, con el fin de contratar el SUMINISTRO DE MATERIAL TEXTIL PARA LA RED DE VENTAS CON PUBLICIDAD DE LA CAMPAÑA JUEGUE LEGAL DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN.

2. Que se establecieron reglas claras, justas y objetivas para la selección del contratista, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, preservando así el principio de transparencia y selección objetiva previsto en el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), y al Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018, modificado por el Acuerdo 2 de 2019 y el Acuerdo 3 de 2022, además de las consideraciones especiales previstas expresamente en el pliego de condiciones.

3. Que para la presente selección se contó con un presupuesto a ejecutar de CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L. ($450.000.000), IVA incluido, amparado en la disponibilidad presupuestal No. 561 del 7 de septiembre de 2026, con cargo al rubro 1.5.10.17.2.1.2.02.02.006.01.040, GV_RO_SC_Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua_(3.3_CAMPAÑAS APUESTE LEGAL (CHANCE) correspondiente a la vigencia del 2026.

4. La presente Invitación Privada fue abierta mediante Resolución No. 245 del 19 de octubre de 2026.

5. La recepción de ofertas, se realizó, hasta las 10:00 horas del 28 de octubre de 2026 en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, en la fecha y hora indicadas, se presentaron las siguientes ofertas:

No.	PROPONENTE	NIT
1	CREACIONES CHIVERS S.A.S.	900.086.779-2
2	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	900.334.037-0
3	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	900.425.718-9
4	CONTROL GRUPO EMPRESARIAL S.A.S.	901.195.768-2

5	GRUPO INVERSIONES Y SOLUCIONES S.A.S.	830.140.609-9
6	DAMTON GLOBAL S.A.S	900.220.190-1

6. Que, con fundamento en los parámetros establecidos en el numeral CRITERIOS DE CALIFICACIÓN Y EVALUACIÓN del Pliego de Condiciones, la evaluación final de las propuestas habilitadas arrojó el siguiente resultado, teniendo como fundamento la propuesta que ofreciera el menor precio.

No.	RAZÓN SOCIAL	CHAQUETA ROMPEVIENTOS				PUNTAJE
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	4.000	54.000	64.260	257.040.000	100
2	DAMTON GLOBAL S.A.S	4.000	60.400	71.876	287.504.000	89
3	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	4.000	82.500	98.175	392.700.000	65

No.	RAZÓN SOCIAL	PORTA BILLETES				PUNTAJE
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	5.000	9.139	10.875	54.377.050	100
2	CREACIONES CHIVERS S.A.S.	5.000	13.500	16.065	80.325.000	68
3	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	5.000	14.000	16.600	83.300.000	65
4	DAMTON GLOBAL S.A.S	5.000	15.800	18.802	94.010.000	58

7. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo 05 de 2018, Reglamento de Contratación Interno, permite que la Entidad desagregue el objeto contractual, teniendo en cuenta que el mismo es divisible.

Dicha norma establece:

> **ARTÍCULO 23. DESAGREGACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.** En todas las modalidades de selección, cuando el objeto del contrato sea divisible, la Lotería de Medellín podrá desagregar en todo o en parte el objeto contractual, seleccionando uno o varios proponentes, con el fin de obtener ventajas económicas.
>
> Por regla general, los proponentes deberán presentar propuesta comercial sobre la totalidad de los elementos o ítems sometidos a selección, salvo que la Lotería de Medellín autorice en los pliegos respectivos que presente propuesta sobre algunos elementos o ítems.

8. Que, de acuerdo con lo anterior, la Lotería de Medellín, podrá adjudicar a uno o a varios proponentes la ejecución derivada de este proceso contractual, por ítems.

9. Que, en consecuencia, una vez realizada la verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación de las propuestas conforme a los criterios establecidos en el Pliego de Condiciones, el Comité Evaluador recomendo que las ofertas presentadas por **COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.**, para el ítem de **Chaquetas Rompevientos**, y por **TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.**, para el ítem de **Portabilletes**, representan las alternativas más favorables para los intereses de la entidad, de acuerdo con los resultados obtenidos en la evaluación y calificación económica, considerando que es viable que se les adjudique la ejecución desagregada del objeto contractual de la siguiente manera:

No.	RAZÓN SOCIAL	CHAQUETA ROMPEVIENTOS				PUNTAJE
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S.	4.000	54.000	64.260	257.040.000	100

No.	RAZÓN SOCIAL	PORTA BILLETES				PUNTAJE
		CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR UNITARIO IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL	
1	TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S.	5.000	9.139	10.875	54.377.050	100

10. Que, en mérito de lo expuesto, El Gerente,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Acoger la evaluación y calificación realizada por el Comité Evaluador.

ARTICULO SEGUNDO: Adjudicar a la empresa COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S., identificada con NIT 900.334.037-0 y legalmente representada por el señor William Hernando Vera Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.090, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, el siguiente contrato:

- Suministro de chaquetas Rompevientos, por un valor de DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CUARENTA MIL PESOS ($257.040.000).

Asimismo, adjudicar a la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S., identificada con NIT 900.425.718-9 y legalmente representada por la señora Milena Andrea Vergara Balvin, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.201.414, conforme consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín, el siguiente contrato:

- Suministro de Porta billetes, por un valor de CINCUENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($54.377.050).

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente resolución al señor William Hernando Vera Moreno, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.520.090 representante legal de la empresa COMERCIALIZADORA CAFÉ BOTERO S.A.S y la señora Milena Andrea Vergara Balvin, identificada con cédula de ciudadania No. 43.201.414 representante legal de la empresa TARGET MEDIOS COLOMBIA S.A.S

ARTICULO CUARTO: Publicar en la página Web www.loteriademedellin.com.co de la Lotería de Medellín.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por vía gubernativa.

Dada en Medellín, a los diez (10) días del mes de noviembre de 2026.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

NESTOR FERNANDO ZULUAGA GIRALDO
GERENTE

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó	Dor Elizabeth Marulanda Ospina	Profesional Universitaria	
Revisó	Isabel Posada Barrera	Secretaria General	
Revisó	Juan Pablo Macia Rincón	Subgerente Comercial y de Operaciones.	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			